

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA - SDER

E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: LUDY AMPARO CARRASCAL RAMÍREZ

RAD: 2015-085

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.858.760** de Yopal, abogado en ejercicio con T.P No. **117.636** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual se declaró la terminación por del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Son argumentos del recurso impetrado los que a continuación puntualizo y expongo:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El 31 de enero de 2022, se remitió al despacho judicial memorial solicitando oficiar a Transunion, a fin de que informara las cuentas bancarias que pertenecen a la demandada LUDY AMPARO CARRASCAL RAMÍREZ.

**SEGUNDO:** El día 08 de febrero de 2022, se remitió al despacho judicial memorial allegando reliquidación del crédito, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Los memoriales anteriormente mencionados fueron efectivamente recibidos por el despacho judicial y registrado en la Consulta de Procesos Nacional Unificada de la Rama Judicial, tal y como consta en la imagen que se visualiza:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

#### BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 670 4848  
Cel: 317 501 6027

#### BOGOTA D.C

C112B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

#### BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122  
Cel. 312 530 4650

#### TUNJA

Calle 17 No. 11-51 Of 211B  
Edificio Novocenter  
Centro de Negocios & Especialidades  
Tel. (8) 7401216  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



DETALLE DEL PROCESO

68001418900120150008500

Fecha de consulta: 2022-02-17 14:16:10.42

Fecha de replicación de datos: 2022-02-17 14:05:16.41

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial  
aaaa-mm-dd

Introduzca fecha final  
aaaa-mm-dd



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-02-15	Fijación Estado		2022-02-15	2022-02-17	2022-02-14
2022-02-14	Auto Ordena	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO - ORDENA LEVANTAR MEDIDAS - NO DA TRÁMITE A MEMORIALES ALLEGADOS			2022-02-14
2022-02-09	Memorial Al Despacho	MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			2022-02-10
2022-01-31	Memorial Al Despacho	ALLEGA SOLICITUD DE OFICIAR A TRANSUNION			2022-01-31

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Dentro del auto recurrido de fecha catorce (14) de febrero de 2022, afirma el despacho judicial, lo siguiente:

(...)

En consecuencia, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P, es dable decretar la terminación del proceso en aplicación a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO, y denegar la solicitud de requerimiento a TRANSUNION y por ende no se tendrá en cuenta la reliquidación del crédito.

Aunado a lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**Primero: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. – FINANCIERA COMULTRASAN contra la señora LUDY AMPARO CARRASCAL RAMÍREZ, en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO

**Segundo: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente trámite, esto es, embargo y secuestro del establecimiento denominado LUDY AMPARO CARRASCAL RAMÍREZ de propiedad de la demandada (Fol. 6); de no existir embargo de remanente. Elaborar por secretaría las comunicaciones del caso.

**Tercero: ORDENAR** el desglose del título base de ejecución, en observancia a lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P, con las respectivas anotaciones.

**Cuarto: SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS** ni perjuicios acorde al numeral 2° del Artículo 317 del C.G.P.

**QUINTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

(...)

Con fundamento en el auto anteriormente expuesto, me permito manifestar al señor Juez que, si bien es cierto que el proceso se encontraba sin actuaciones desde el 12 de marzo de 2019, es pertinente aclarar al despacho judicial que con la emisión y recepción de los memoriales de solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN y el memorial que allega la liquidación de crédito se interrumpe el término estipulado para declarar el desistimiento tácito, dado que tal y como se evidencia en la consulta de procesos de la Rama Judicial y en los acuse de recibidos enviados por el despacho judicial, se le dio trámite a los mismos.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga para mí

lun, 31 ene, 14:07

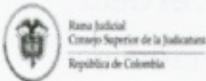
Buenas tardes

Acusamos recibido de su memorial hoy, 31 de enero del 2022 siendo las 02:04 p.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga para mí

mié, 9 feb, 7:08 (hace 8 días)

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 9 de febrero del 2022 siendo las 07:00 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



En este orden de ideas es evidente que se encuentran pendientes actuaciones por resolver al interior del presente proceso, como lo son poner en conocimiento a la parte interesada mediante los estados electrónicos, el traslado de la liquidación del crédito allegada y el Oficio que requiere a TRANSUNIÓN para que informan las cuentas que pertenecen a la demandada.

Esto quiere decir que existieron cargas procesales por parte del despacho judicial que no fueron realizadas y que son necesarias para el buen desarrollo y curso del proceso; Pues son las medidas cautelares la base fundamental del recaudo de la obligación contenida en el título valor objeto de Litis.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

**BUCARAMANGA**

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 670 4848  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

Cl 12B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**

CL 102 # 49e- 89 Of. 12048  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B  
Edificio Novocenter  
Centro de Negocios & Especialidades  
Tel. (8) 7401216  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



Dado lo anterior resulta procedente que el despacho deje sin efecto el auto de fecha 14 de febrero de 2022, por las razones anteriormente expuestas, adicionalmente se puede avizorar que la parte demandante realizo las diligencias pertinentes para colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia, aunado a esto no se puede desconocer el derecho sustancial que tiene la parte activa, dado lo anterior me permito:

### SOLICITUDES

**PRIMERO:** Reponer auto de fecha treinta y uno (14) de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar continuar con el trámite procesal correspondiente, es decir, que se surtan las diligencias tales como traslado de la liquidación del crédito y elaboración del oficio dirigido a TRANSUNIÓN

Aterramente,

**GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**

C.C. No. 74.858.760 de Yopal

T.P No. 117.636 del C.S.J

NICOLE

#### BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 670 4848  
Cel: 317 501 6027

#### BOGOTA D.C

C1128 No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

#### BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122  
Cel. 312 530 4650

#### TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B  
Edificio Novocenter  
Centro de Negocios & Especialidades  
Tel. (8) 7401216  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



RE: RAD. 2015-085 ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 14/02/2022.  
FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA LUDY AMPARO CARRASCAL.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga  
<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 7:02 AM

Para: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 18 de febrero del 2022 siendo las 07:00 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

De: Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 4:12 p. m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RAD. 2015-085 ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 14/02/2022. FINANCIERA COMULTRASAN  
CONTRA LUDY AMPARO CARRASCAL.

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO**

**DTE: FINANCIERA COMULTRASAN**

**DDO: LUDY AMPARO CARRASCAL**

**RAD: 2015-085**

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir al despacho judicial Recurso de Reposición contra el auto de fecha 14 de febrero de 2020 el cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. El documento se encuentra firmado por el apoderado de la parte demandante, doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

[dependencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:dependencia@rodriguezcorreaabogados.com)

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Gime Alexander Rodriguez**

Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.

Contratación Estatal U. Externado de Col.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com)

[www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)



**BUCARAMANGA**  
Cra 59 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTÁ D.C.**  
C11 225 No. 9-23 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel: (1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
Cl. 102 # 406- 89 apto 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3338129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel: 312 530 4650

**TUNJA**  
C1 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435

